

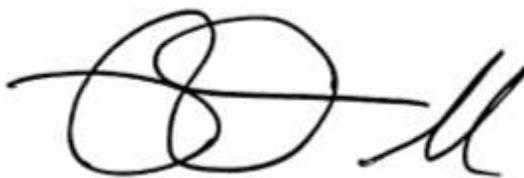
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., VEINTICUATRO (24) de JUNIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref: Proceso Ejecutivo Hipotecario. Rad. 11001310304320170034100

Téngase en cuenta que el curador ad-litem de la tercera acreedora hipotecaria se notificó por correo electrónico en los términos del Decreto 806 de 2020 y en tiempo allegó contestación de la demanda.

De las excepciones de mérito propuestas por el demandado y el curador ad-litem de la tercera acreedora hipotecaria (pág 295-296 del pdf 01Cuaderno1Hipotecario y pdf 11ContestaciónDemanda), córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, de conformidad con el numeral 1° del art. 443 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE (2)



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

AL

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 25 de junio de 2021</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 038 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p>  <p>BIBIANA ROJAS CACERES</p>
--

1

Firmado Por:

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e2e15b71f69bb25f9b88f38e48c52a7b6c0b4e5bcb130d96ae44fa5cddbfbceb

Documento generado en 24/06/2021 04:42:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.